

# DE REDUCCIONES A COMUNAS: TRANSFORMACIONES LEGALES DE LAS TIERRAS COMUNALES EN LA PENÍNSULA DE SANTA ELENA, ECUADOR

*Silvia G. Álvarez*

Depto. de Antropología Social y Prehistoria, Universidad Autónoma de Barcelona

## *1. Tierras Comunales y Comunas en Ecuador*

En este trabajo vamos a entender por tierras comunales aquellas que un grupo declara de su posesión o propiedad colectiva. Aunque es necesario reconocer la calidad económico-productiva de las tierras estas en muchas ocasiones constituyen además un indicador de territorialidad política para el grupo.

Varían las formas de adquisición de estas tierras, en algunos casos se trata de una posesión histórica y en otros de adquisiciones, reclamos o recuperaciones. Existe una adjudicación, generalmente por parte del Estado, que reconoce y legitima los derechos de disponibilidad a las tierras. Los acuerdos y la gestión colectiva que un grupo ejerce sobre las tierras, y los recursos y bienes que ellas comprenden, se efectivizan mediante algún tipo de instancia organizativa. Esta puede ser bien de orden tradicional o de reciente creación, aspecto que siempre tiene que ver con el contexto más amplio de inserción histórico social del grupo que toma decisiones sobre las tierras (Molinié-Fioravanti, 1986).

En el caso de la Península de Santa Elena (PSE) el reconocimiento legal como entidad organizada lo otorga el Estado a través de la "Ley de Organización y Régimen de las Comunas" expedida en el año 1937. Excepto algunas poblaciones que mantienen litigios para que se les reconozcan los antiguos títulos coloniales, la propiedad colectiva de las tierras en esta zona y otras regiones de la costa ecuatoriana, se rige actualmente por dicha legislación.

Se ha alegado que siendo esta Ley un instrumento jurídico de ordenación básicamente territorial, no incorporó la noción de "bienes comunales" como requisito de

constitución de las organizaciones. Esto conllevó a que cualquier grupo de campesinos pudiera conformarse como Comuna. En el caso específico de la región de la sierra ecuatoriana la población usó la ley para protegerse de los terratenientes, y debido a eso se ha generado la idea de que en "Ecuador hay muchas más comunas que comunidades". La inexistencia de bienes comunales aleja así a muchas Comunas de una de las características predominantes de las comunidades indígenas (Bretón, 1996:75).

Si bien en parte la interpretación es correcta, al enfatizar el proceso particular que se sigue en la sierra, sobre todo en el caso de las zonas controladas bajo el régimen de explotación de las haciendas, no puede extenderse al resto del país. En cada caso la Ley fue apropiada por los beneficiarios o destinatarios con fines distintos (Becker, 1997). Así es posible distinguir en el Ecuador a las que llamaríamos "tierras comunales históricas" como las de la PSE, y "nuevas Comunas", aquellas poblaciones que para conseguir sobre todo servicios públicos del Estado, se constituyeron al amparo de la Ley (Soons, et.al., 1984).

Un elemento que es necesario incorporar también es el objetivo implícito de la Ley que consistía en tomar control administrativo sobre la territorialidad indígena, regida hasta entonces todavía por la legislación colonial y republicana. Aprobada la Ley las comunidades indígenas no gozarán de un régimen especial y pasarán a depender del Ministerio de Previsión Social primero y, del de Agricultura y Ganadería después. La nueva forma jurídica reacomoda a esta población en el contexto de las nuevas condiciones socio-productivas que impone el nuevo orden económico liberal, en un intento por frenar la actividad política radicalizada en algunas regiones, y con el propósito de extender el control social incidiendo en la vida local de las comunidades (Bretón, 1996; Becker, 1997).

Cuando los análisis centran el proceso histórico en las zonas controladas por la hacienda, que marginó a los indígenas a tierras periféricas e improductivas como los paramos, o donde faltan espacios para cultivo, y no es posible la distribución comunal de tierras, se crea una imagen no necesariamente generalizable. Esta impresión extiende la idea de que en el Ecuador prácticamente ya no existe una gestión comunal de recursos, o que se restringe a puntuales formas de ayuda mutua para solucionar problemas básicos entre familias (Bretón, 1996:74-75). Esta sensación sin embargo limita el alcance del análisis al circunscribirlo a situaciones y coyunturas muy específicas y regionales. La pregunta que correspondería hacer es ¿qué sucede en otras regiones del Ecuador donde se mantiene la propiedad colectiva de vastas extensiones de tierra, y donde la hacienda ha tenido una incidencia menor que la que se percibe en aquellas donde consiguió desplazar a las poblaciones indígenas?

Intentaremos presentar aquí las especificidades que distinguen el proceso seguido por las etnias de varias zonas de la costa ecuatoriana en cuanto a la tenencia, disposición,

y gestión de tierras comunales desde su concentración durante la colonia en Reducciones al presente.

Las "Antiguas Comunidades Indígenas" de la PSE y de otras áreas de la costa como Manabí siguieron un proceso diferenciable del que se describe para las zonas interandinas del Ecuador. En términos globales puede decirse que este proceso no puede equipararse al calificado en el área interandina como de "regresión étnica" (Ramón, 1987) que debió priorizar la lucha por la tierra hasta reconstituirse como grupo. Tampoco se trataba de unidades domésticas en conflicto con las haciendas que luchaban por conseguir una propiedad individual para garantizar su subsistencia (Rebolledo, 1992). Ni siquiera la vigencia de la organización comunal y gestión colectiva de los recursos se puede explicar por una necesidad de conservación de determinado tipo de ecosistema como sucede en algunas zonas de la sierra ecuatoriana (Field, 1996).

Todo lo cual no significa que la lucha por la persistencia de la territorialidad comunal careció de conflictos y confrontaciones de todo tipo. Líderes actuales de las Comunas costeñas concuerdan en que las disposiciones legales reconociendo la propiedad comunitaria, no fueron nunca "*una concesión o forma humanitaria de los colonizadores, sino el grado de organización y resistencia de las comunidades indígenas que, como en el caso de los indígenas de la Península de Santa Elena y Costa de la Provincia del Guayas, mantuvieron durante la Colonia, organización y resistencia comunal que les permitió la defensa y el mantenimiento de sus tierras*" (Villacreses, 1989).

El trabajo de campo y archivos realizado en la PSE entre 1982 y 1991 muestra que el sistema de propiedad y gestión comunal de recursos evidencia poca variación en cuanto a las normas de adscripción y derechos de los miembros del grupo desde la época colonial. A sido no cabe duda, transformado y adaptado a los acontecimientos que se producen en la interacción con la sociedad mayor dominante y el Estado. En este sentido destaca la capacidad de recomposición organizativa comunal ante situaciones de tensión o conflicto, descartando la existencia de pautas fijas e inalterables como exigencia a conseguir determinados objetivos (Álvarez, 1991).

Desde 1937 hasta 1990 la extensión territorial en poder de las Comunas de toda la provincia del Guayas era de 515.106,13 hectáreas. De estas, 343.018,17 has. correspondían a 47 Comunas con títulos de propiedad, y 172.087,96 has. estaban en posesión de 15 Comunas que se encontraban gestionando su reconocimiento legal. Excepto la Comuna Petrillo, de la Parroquia Piedrahita, con 2.140,75 has., el resto pertenecen a la región de la PSE (CPR, 1990) (Cuadro n°1).

En la provincia de Manabí las comunidades o "parcialidades" que llegaron al siglo XX sin casi pérdida territorial se constituyeron en 130 organizaciones comunales, 80 de las cuales están hoy legalmente reconocidas (Espinosa, 1990:7). Aunque algunas

obtienen reconocimiento legal y tierras en fechas muy recientes sus derechos se argumentan en la composición étnico-cultural de su población (Muñoz, 1995).

En su artículo 1° la Ley establece que: “*Todo centro poblado que no tenga categoría de parroquia, que existiera en la actualidad o que fuere conocido con el nombre de caserío, anejo, barrio, partido, comunidad, parcialidad o cualquiera otra designación, llevará el nombre de Comuna, a más del nombre propio con el que haya existido o con el que se fundare*”.

Si bien este parece el único requisito que exige la Ley, un determinado número de habitantes, también reconoce la posibilidad de administrar bienes comunales. Los bienes colectivos que se posean indica en sus artículos 6° y 7°, se administrarán libremente según se disponga en los reglamentos internos de cada organización. Es también evidente que se tenía claro al promulgar la Ley que muchos centros poblados, que no eran Parroquias, administraban mediante un derecho consuetudinario o colonial bienes comunales.

A pesar de que algunos autores opinan que la Ley significó entre otras cosas una forma de aproximación entre el Estado y los grupos indígenas (Figueroa, 1994:69, en Bretón, 1996:83), en ningún caso parece que la medida jurídica impuesta por el gobierno nacional, tuviera como intención el reconocimiento de la territorialidad a las entidades étnicas. Ni en la costa, ni en ninguna otra parte bajo su dominio (Becker, 1997). La racionalidad en términos coloniales continuó orientando las decisiones legislativas. Se trataba, aunque consintiendo formas particulares de reproducción y tenencia de bienes colectivos, de adaptarlas al orden del sistema jurídico hegemónico en consonancia con las políticas económicas de orden internacional.

Es precisamente en el nivel de las prácticas concretas que siguen las autoridades gubernamentales y sus representantes locales (el Teniente Político por ejemplo) donde se pone claramente en evidencia la intencionalidad de consolidar el control sobre la sociedad rural en general, intervenir en la autonomía de las organizaciones étnicas, e incluso imponer un modo de vida y una moral dominantes (Becker, 1997).

Antes que hablar de “comunidad” término sin duda ambiguo y polifacético (Molinié-Fioravanti, 1986; Contreras, 1996) algunos autores prefieren referirse a la “organización comunal” como gestora de los recursos colectivos. Este tipo de organización implicaría una serie de características que de alguna manera la definirían, por ejemplo: “*la asociación de un conjunto de unidades de producción que tienen derechos sobre un territorio delimitado que controlan y usufructúan; el ejercicio colectivo en cuestiones tales como, entre otras, la asignación de tierras y aguas, el calendario y la rotación de cultivos, la distribución de cargos y la organización de faenas colectivas; y la interacción con otras instituciones externas, desde comunidades vecinas hasta el mismo Estado en el que se insertan*” (Bretón, 1996:74).

Si bien es cierto que a la organización comunal se le otorgan claros poderes de decisión sobre los recursos que se encuentran bajo jurisdicción del grupo, la definición

prioriza el carácter productivista de la misma, menguando su papel en la formulación de mecanismos de adscripción, espacios de representación, y cohesión de identidades. Se ha destacado que a pesar de los cambios institucionales que los estados latinoamericanos promueven, tanto comunidad como organización comunal se mantienen como modelos de defensa de los intereses de su población y como ámbitos de creación y sentido de identidad (Quíntin, 1996:390).

Esta idea de sentido de pertenencia al grupo ha llevado a plantear que más allá de lo que reconozca la Ley, las Comunas actuales de la PSE son unidades sociopolíticas de carácter estable, identificadas por su asociación a un territorio sobre el que se tienen derechos exclusivos, y a un tipo de asentamiento nucleado, del cual se forma parte a través de relaciones sociales fundamentalmente de parentesco que integran a sus miembros mediante canales institucionalizados de cooperación y ayudas mutuas (CPR, 1990). A la organización de las actividades económicas se le añade su carácter de instancia política reguladora tanto de la adscripción de sus miembros cuanto de la mediación por ellos ante el resto de la sociedad que la engloba.

Los comuneros indígenas de la PSE han centrado en el concepto de territorialidad el vínculo fundamental de cohesión y reproducción de sus valores culturales. Esto explica que no todos los afiliados a las Comunas sean "campesinos", poseedores de una parcela agrícola, y que empleados, jornaleros y comerciantes adhieran a un proyecto que incluye algo más que lo meramente productivo.

La defensa de un ámbito de poder compartido colectivamente a través de un largo período histórico se fue convirtiendo en la insignia de la identidad. La valorización del carácter comunal del territorio se traduce en la representación simbólica del espacio social como eje sustentador de la existencia de la colectividad. Actualmente los líderes comunales proclaman que si este desaparece, significaría el final del un modo de vida comunal. Su lucha por mantener la territorialidad se reivindica como casi el único y principal objetivo de resistencia frente a los intentos de asimilación del estado dominante (CPR, 1989; 1990; 1991). En este punto la construcción del discurso conecta con los reclamos de los movimientos indígenas del continente que identifican la territorialidad como indicador básico de referente autonómico (Iturralde, 1991; Grünberg, 1995).

## *2. Tenencia de tierras comunales y organización social*

En la interpretación sobre el origen de las formas de organización comunal en América Latina se percibe la confluencia de dos perspectivas. La primera enfatiza el análisis tecno-económico y tiene que ver con la forma de resolución de los condicionantes ecológico-ambientales que limitan la reproducción social del grupo. Las posibilidades

restrictivas de determinados medio ambientes explican la existencia de un tipo específico de organización como la comunal. Esta forma de organización se considera operativa para alcanzar con éxito la reproducción económica de las unidades domésticas involucradas, haciendo un uso óptimo de la mano de obra disponible (Viola Recasens, 1993; Chamoux y Contreras, 1996; Bretón, 1997).

Esta perspectiva recupera especialmente los antecedentes de uso y aprovechamiento de recursos en ciertas regiones europeas donde históricamente las condiciones de reproducción de las unidades domésticas se enmarcan en el contexto económico y social de la comunidad. Las limitaciones de recursos se resuelven mediante el fortalecimiento de la institución comunal que opera como mecanismo de adaptación ecológica al mismo tiempo que regula, y limita el acceso a los bienes colectivos que se explotan familiarmente (Comas, 1991; Beltrán, 1996).

De esta manera se percibe que el "viejo modelo ibérico" de comunidad tiene un peso sustancial tanto en la organización económica como en la construcción de ideales culturales entre las poblaciones indígenas de América Latina (Chamoux y Contreras, 1996:31).

Este enfoque se complementa con el reconocimiento de la trascendencia que en la conformación de las comunidades ha tenido la dominación colonial. La organización local indígena se adapta a las necesidades de la colonización que impone su control político, fiscal y religioso, congregando las parcialidades sobrevivientes en Reducciones o "pueblos de indios" (Gade, 1991; Gutiérrez, 1993:21; Contreras, 1996:31; Montoya, 1996:343; Bretón, 1997:77).

En el caso colonial la adjudicación de un espacio social, restringido en recursos y jurisdicción, la ordena el Estado para asegurarse la reproducción del "Común de indios", conseguir así acceso inmediato a sus servicios personales, cumplir con los requerimientos de evangelización y concentrar la recaudación tributaria. Incluso el concepto de "desorden" como contraposición a la categoría de "vivir en policía" se adjudicaba a una población que hacía un uso extensivo del territorio. Esta concepción orienta la distribución de tierras y recursos considerados suficientes para que una población sobreviva. En este ámbito prima la escala territorial que provenía de la experiencia ibérica, donde prevalecían ocupaciones de alta densidad con extensiones de tierra de labor acotadas e inmediatas al poblado (Gutiérrez, 1993:23; Coello, 1996).

Precisamente porque la forma de gestión comunal de recursos, resulta de la desestructuración social de las antiguas modalidades de producción y ocupación territorial, es que los contenidos de la misma difieren y distancian a las comunidades indígenas de América Latina de las comunidades europeas. Aunque ambos tipos de comunidades gestionan recursos y bienes comunales mediante alguna instancia organizativa, se pone

en evidencia la clara política intervencionista del estado colonial en la economía de las poblaciones indígenas (sistema de mita y tributo por ejemplo). Las comunidades indígenas se desenvuelven en relación a un contexto mayor al que están articuladas y sometidas, en una situación en la que sus miembros carecen absolutamente de derechos de ciudadanía.

En Europa se sugiere por el contrario que la organización comunal así como los “concejos” de origen medieval se crean para gestionar y organizar la vida económica de la comunidad que no entraba dentro de la competencia del Estado (Chamoux y Contreras, 1996:19-20).

En América la instauración de una condición colonial para los indígenas da lugar a un tipo de relaciones sociales dominador-dominado que instaaura formas institucionales específicas y restrictivas como las Reducciones, los Cabildos, o los curacazgos políticamente controlados. Estas relaciones sociales parecerían las determinantes para la conformación de un tipo de organización que a la vez que fundó identidades, entre otras funciones adquiere la de gestionar los recursos colectivos que le son reconocidos u otorgados.

Desde esta perspectiva queda limitado a ciertos espacios muy concretos el papel condicionante medioambiental que para muchos autores explicaría la vigencia de la gestión colectiva de los recursos. Por eso mismo, en el contexto de las relaciones interétnicas, el significado simbólico que adquiere la organización comunal va más allá del éxito adaptativo y operativo que logre en la reproducción de las unidades familiares, o del valor ideal que se le adjudique al control comunal de recursos.

Queda bastante claro que la institución comunal creada durante la colonia no tiene como objetivo por parte del estado distribuir o disminuir las desigualdades existentes, y menos crear un ámbito social igualitario al margen del sistema mercantil dominante (Montoya, 1996). Las poblaciones indígenas que gestionan el manejo de bienes comunales se encuentran históricamente articuladas a una sociedad mayor que las engloba y las afecta, y con la que interactúan a través del Estado u otras instituciones y sus representantes (eclesiásticos, funcionarios, comerciantes, etc.). En esa interacción asimétrica, la sociedad indígena se apropia de una forma de organización que le ofrece posibilidades estratégicas para resolver sus nuevos problemas de existencia. La “comunidad” resultante del proceso colonial se construye en su relación de oposición con el sistema social dominante, adquiriendo a la vez un mecanismo operativo que le permite controlar los recursos locales, al mismo tiempo que defenderlos de intereses externos. Es necesario recordar que legalmente solo los indígenas se adscribían a este tipo de tenencia de tierras, y que un “indio” para poder acceder a propiedad privada debía declararse y ser reconocido como mestizo.

Desde la época colonial “indios” y comunidades están insertos en la dinámica que impone una lógica mercantilista articulada al espacio de reproducción indígena, inci-diéndolo directamente. Sin embargo aunque en una relación de subordinación y dependencia, sustentada en la adscripción sociocultural, son al mismo tiempo una fuerza de trabajo imprescindible para la reproducción de la sociedad colonial. Esta situación posibilita no solo que las comunidades o pueblos de indios también se reproduzcan, sino que desarrollen “identidades propias” fundadas en las nuevas condiciones de interacción social (Díaz-Polanco, 1991). Una etnicidad renovada constantemente proveyó los componentes culturales en los que se modeló la identidad étnica que resultó de esta confrontación de fuerzas (Bate, 1984; Díaz-Polanco, 1991).

En algunos casos la identidad tomó como referente primordial la territorialidad en que se desenvolvía el grupo. Una territorialidad que también mostró intensas modificaciones a lo largo del proceso histórico colonial hasta llegar a nuestros días.

### *3. Síntesis histórica del uso y gestión de las tierras del Común en la Península de Santa Elena*

Varios han sido los argumentos para justificar el abandono, descomposición o conversión de las Reducciones en el área Andina. Pero en la medida que las disposiciones legales fueron perdiendo fuerza, la población se recompuso y aumentaron las necesidades de subsistencia, se plantearon distintas alternativas a la existencia de las Reducciones y sus tierras. En algunos casos estas sobrevivieron como centros de poder, y en otros sucumbieron a procesos de reasentamiento o dispersión de su población a otras tierras (Burga, 1976; Molinié-Fioravanti, 1986; Gade, 1991).

Existe poca información sobre la fecha y los lugares en que los pueblos tributarios de la costa ecuatoriana son reunidos en Reducciones. Algunos documentos indican para la Península de Santa Elena que se les podría haber reconocido “asientos territoriales” desde el 1560 (RPSE, N°13). Lo que sí parece claro es que las encomiendas son repartidas por los primeros conquistadores a sus capitanes y allegados (Relación, 1561) que unos pocos descendientes de estos se instalan y casan en pueblos de indios reclamando su calidad de mestizos y la excepción tributaria (Garay Arellano, 1988a) y que a través de los testamentos de hombres y mujeres indígenas se aprecia el nivel de capitalización creciente de algunos sectores de la sociedad nativa (Garay Arellano, 1988b).

La disposición de concentrar en Reducciones población de distintos lugares parece variar ampliamente en las distintas regiones de la Audiencia de Quito, así como varía la expansión de las fronteras coloniales, y la conformación de los latifundios. En general se reitera, que la legislación veló por el mantenimiento de una completa segregación

de los indígenas, legalizando el control sobre sus tierras, y frenando la expansión de la propiedad española, aunque en la práctica los resultados difieren notablemente (Borchard de Moreno, 1980; Ortiz Crespo y Terán Najas, 1993).

Las Reducciones y las tierras del Común hay que reconocer también que fueron refuncionalizadas por los grupos indígenas. Estos las usaron como mecanismos de cohesión a la diversidad de grupos concentrados. Sirvieron para el fortalecimiento de nuevas formas de organización, el adiestramiento en el manejo de los nuevos códigos sociales y legales, y el aprovechamiento económico que podía producir la articulación al sistema mercantil.

Las referencias documentales para la costa ecuatoriana ponen en evidencia que una vez reducidos los indígenas en pueblos, se produce una paulatina recuperación demográfica acompañada de una temprana inserción en el mercado que favorecerá económicamente a algunos sectores jerárquicos de la población (Hamery, 1973; Laviana-Cuetos, 1987).

Una primera diferencia con la región de la sierra ecuatoriana es que la instalación española no desata las disputas que allí se dieron entre caciques locales y el aparato burocrático-militar Inca (Moreno Yáñez, 1978; Ramón, 1987). Las capas jerárquicas de la sociedad costeña continuaron actuando y negociando privilegios directamente con los representantes del sistema colonial español, y en las primeras etapas de conquista la alianza con ellas llega a ser considerada estratégica (Glave, 1991).

Los antecedentes de “grandes contratantes” e “indios balseros” que caracterizaban a muchos caciques facilitan que algunos manipulen inmediatamente las oportunidades empresariales que se les presentan. Varios ejemplos muestran la peculiar manera de inserción de los indígenas costeños al temprano mercado regional, ya sea cumpliendo servicios claves en el abastecimiento de los centros coloniales, como usufructuando las redes de comercio que se combinaban con la economía étnica (Álvarez, 1995:222-229).

Mientras las Reducciones se mantienen como centros político-administrativos a través de sus Cabildos, desde allí se dirige y controla la dispersión de unidades domésticas hacia nuevas zonas de producción. Se recuperan así tanto mejores zonas de cultivo y pastoreo, que constaban como “baldías, como pozos de agua y albarradas de origen precolonial. Las ganancias producto del comercio especialmente ganadero pasan a ser invertidas en la compra de nuevas tierras, que gestionan los propios caciques o los protectores de indios, y se ponen a disposición del grupo (Álvarez, 1988; 1991).

Si bien el proceso de anexión de nuevas tierras se inicia antes, el 1700 inaugura la clara voluntad por incorporar y defender títulos de propiedad fuera de la jurisdicción de las Reducciones. Esta ampliación territorial no tiene necesariamente que ver con la presión que ciertas condiciones extremas de supervivencia impusieron en otras regiones andinas (Gade, 1991).

Serán las familias más poderosas vinculadas a una exitosa explotación ganadera en expansión, las que promoverán desde finales del siglo XVII, "avanzadas" fuera de los límites de las Reducciones extendiendo así los derechos territoriales. La tendencia a la dispersión y la trashumancia parece tener relación con la capacidad de decisiones autónomas que muestran ciertas unidades domésticas, probablemente las más favorecidas económicamente.

Unidades familiares que se reproducen y desenvuelven en el contexto de la estructura comunitaria indígena, la que a su vez se ve condicionada, y en este caso favorecida, por la coyuntura de las Reformas Borbónicas. En ellas se refleja la instauración de un nuevo modelo de acumulación mercantil, y la reestructuración administrativa de las relaciones del centro hegemónico colonial con los territorios bajo su dominio. Esta coyuntura histórica favorecerá la lógica de formas económicas de supervivencia adheridas al mercado capitalista. La orientación comercial de la producción indígena en la costa ecuatoriana se beneficiará entonces por las medidas borbónicas que permitirán el crecimiento económico, social, demográfico y político de estos grupos (Álvarez, 1995: 191-202).

Estas compras no están al margen de conflictos internos y disputas de liderazgos por parte de figuras representativas de los distintos sectores componentes de la comunidad. Una multiplicidad de liderazgos que se nota desde las épocas más tempranas de la colonia. Expresión entre otras de nuevas prácticas sociales en el contexto de enfrentamiento personal y grupal a las condiciones de poder que se establecen en la Audiencia de Quito (Powers, 1994). Tampoco las compras están exentas de pleitos judiciales contra competidores externos que intentan apropiarse de los recursos comunales (RPSE n3, 1931; RPSE n°61, 1945; Álvarez, 1991).

El éxito de la expansión ganadera quizás tenga que ver también con el hecho de que las estancias de ganado jugaron en la Audiencia de Quito un papel importante como abastecedoras de productos especializados desde 1540 a 1630, impulsadas tanto por la demanda del mercado minero, como de las ciudades. Entre esas fechas, Quito vivió una deficiencia crónica de carne de vacuno y trigo, que se palió estimulando la importación desde Loja, Cuenca, Guayaquil, Cali, Buga o Popayán (Ramón, 1987:139-142).

La explotación ganadera en la PSE requería de un manejo extensivo del medio ambiente que combinara el acceso a pastizales y aguadas para poder sobrevivir a los alternativos períodos de lluvia y sequía que rigen el área. Parte de la estrategia de crecimiento de la producción ganadera y mejora de las condiciones de vida del grupo, pasará a estar supeditada entonces a la recuperación de las fuentes de agua, y a la trashumancia del ganado hacia el sur y hacia el este de la región, más húmedos y más lluviosos.

Esta parece ser una de las causas por las que varias familias denuncian tener importantes cantidades de ganado fuera del territorio de sus Reducciones, utilizando como

modalidad principal el establecimiento de amplias redes de alianza familiares para el efecto. Desde el pueblo de Reducción de Chanduy por ejemplo, varias familias migran con su ganado hacia el sur en busca de mejores pastos y aguadas. Son algunos de estos jefes de familia los que irán adquiriendo mediante el sistema de compras, tierras para uso del Común. No obstante todavía los traslados no son definitivos, ya que se mantienen en los pueblos principales los cementerios y las iglesias (Flores, 1937-38; Álvarez, 1988).

La documentación genealógica histórica muestra por ejemplo que ya desde 1670 constan nacimientos en el asentamiento de El Morro que será fundado y reconocido como pueblo recién en el siglo siguiente. Se trata de familias provenientes de la Reducción de Chanduy que se trasladan con su ganado temporalmente. Entre ellas figura la familia Quinde de destacado abolengo indígena, cuyos miembros ocupan por varios siglos los cargos más importantes de representación indígena (Garay Arellano, 1989).

Indudablemente existe un conocimiento de los recursos con que cuenta el medio, y una readaptación de los mismos al nuevo tipo de explotación. Las "avanzadas" están precedidas de la búsqueda de antiguos pozos de agua, que vuelven a ser localizados y rehabilitados, así como aguadas, ciénegas y albarradas que ahora van a ser derivadas a la producción ganadera.

Este proceso de redistribución espacial de la población contrasta notablemente con lo que sucede en la zona interandina ecuatoriana, ya que allí desde 1640 las comunidades viven un intenso proceso de cercamiento por parte de los hacendados en alianza con el poder estatal. Esto permite la ampliación del proyecto de hacienda lanar combinado con la instalación de obrajes (Ramón, 1987).

¿Retornaban las unidades domésticas a las "tierras de origen" como se ha propuesto para otros espacios andinos? (Gade, 1991). Da la impresión de que la población no regresó necesariamente a sus antiguas y lejanas parcelas, ni a buscar reproducir el antiguo patrón agrícola. Parecería que se reinventa un territorio étnico sobre el que el grupo demanda ejercer control y aprovechar colectivamente recursos. No debemos descartar sin embargo que la reocupación de este espacio, aunque justificada por la producción extensiva del ganado, atendiera a otras motivaciones. La memoria colectiva sin duda conserva información sobre la ubicación de recursos e infraestructura prehispánica, y también sobre fuentes de intercambio. La reconstrucción territorial parece recuperar antiguas redes interétnicas de aprovisionamiento y comercio que enlazaban la costa marítima con la cordillera Chongón-Colonche y el Daule, pasando por las zonas ribereñas de manglares cercanas a Guayaquil (Álvarez, 1995).

Cohesionadas las distintas parcialidades, que incluso hablaban "lenguas" diferentes, mediante su convivencia en las Reducciones, el proyecto de expansión atiende a las nuevas necesidades de reproducción de su existencia. Tiene que ver más precisamente

con la recomposición de una economía diversificada, de carácter complementario, que resulta ventajosa a los planes de la nueva forma de organización indígena articulada al mercado colonial.

Tampoco el reasentamiento de población conllevó la desaparición de los establecimientos toledanos. Al contrario, estos se ven fortalecidos, se convierten en los centros del poder político que gestiona la incorporación y defensa de las nuevas tierras, y se mantienen hasta hoy día bajo distintos regímenes administrativos.

La Reducción y su territorio comunal se convierten en referentes de identidad tanto para señalar la condición indígena de los que allí residen como para resguardar los derechos sobre las tierras que se van adquiriendo.

La etapa clave de expansión territorial parece ser el siglo XVIII cuando todas las comunidades indígenas de la región tienen perfectamente delimitado su espacio de acción social. Para esta época se extiende el uso de la denominación más genérica de "costeños" para identificar a la población nativa de la región, y desaparece de la documentación la denominación de Guancavilcas u otros nombres particulares a las parcialidades.

En el caso de la Comunidad de Chanduy muchas de las diligencias seguidas así como pleitos y conflictos desatados en el proceso de adquisición de tierras los hemos podido rastrear a través de la documentación localizada en los archivos de registro de la propiedad de Guayaquil y Santa Elena (Álvarez, 1991). En otros casos sobre todo debido a los numerosos incendios que vivió a lo largo de la historia la ciudad de Guayaquil, mucha documentación desapareció o nunca llegó a ser registrada. Sin embargo esto no ha impedido que con posterioridad tanto el Estado republicano como el nacional reconocieran la propiedad colectiva de la tierra alegando una ocupación ininterrumpida por las comunidades "desde tiempos inmemoriales".

Tanto por contar con buenos pastizales como por la existencia de otro recurso muy valioso para la época, antiguos focos abastecedores de sal, las Reducciones proceden a instalar parte de sus familias en nuevos sitios de producción (Laviana Cuetos, 1987:307).

La autorización que dirigen al Rey de España los indígenas de Chanduy para asentarse en El Morro en 1737 da lugar a un crecimiento inusitado de la población que alcanza en 1805 los 1795 habitantes (Flores, 1937-38; Lee, 1985:6). Cuando no son adjudicadas las tierras y recursos colectivos se consiguen mediante el sistema de compra directa a otros propietarios, o a la misma Corona española. Esto muestra por otra parte el alto grado de liquidez monetaria con que contaba el grupo.

El procedimiento de incorporación consiste en la localización y ocupación provisional del sitio o paraje al que comienza a trasladarse el ganado, la construcción o reutilización de pozos de agua o albarradas, y finalmente la compra o denuncia ante las autoridades. Este procedimiento jurídico culmina con la realización de una ceremonia

ritual que reafirma simbólicamente la posesión indígena arrojando tierra "a los cuatro vientos" (Álvarez, 1988).

Las compras se gestionan a nombre del "Común de Indios" o de alguna familia poderosa a través de la mediación de los Caciques Gobernadores o de los Protectores de Indios. Aunque el lote de tierra sea comprado a nombre de una o varias familias particulares, a quienes se

reconoce que pueden disponer "libremente de su propiedad", se aclara que estas permiten habitualmente el libre uso y acceso de las mismas al resto de la comunidad. Esta disposición se sustenta en los vínculos de parentesco y residencia compartidos con el grupo (AHG, EP/2308). Cuando alguna venta de estas tierras perjudica los intereses de la comunidad esta reclama ante las autoridades, y antepone sus derechos por encima de las decisiones familiares individuales.

Un ejemplo es el reclamo que realizan en 1776, los pueblos de Chanduy, Santa Elena y El Morro, contra el establecimiento de un español, residente en Guayaquil, en tierras que este aparentemente de forma legal ha comprado en 1754, a los dueños indígenas (AHG, EP/2308). Las Comunidades alegan que esta venta causa no solo daño al indio vendedor y a su familia, sino que alcanza al Común de estos pueblos que en total nuclean a unas 2500 personas. Esta población tradicionalmente se proveía de las aguas del sitio, y habían construido cinco pozos de agua, de los que a partir de la venta no podrían disponer.

Esta demanda que finalmente termina con éxito, confirma el carácter dual de la tenencia de la tierra. Se diferencia claramente entre posesión privada, y disposición común de los recursos, y entre miembros de la comunidad por adscripción, residencia o parentesco y "extraños" con los que se compite. Aunque se reconoce el derecho a vender o enajenar propiedades particulares (tierras, pozos de agua o pozos de sal) esto se admite socialmente en tanto no causa un perjuicio al Común de indígenas. Pero es al interior del "Común" en que es posible la reproducción de las unidades domésticas.

La documentación confirma que hay una coexistencia entre propiedad individual y comunal y que estas modalidades de tenencia de tierras y recursos combinadas se mantienen hasta la actualidad. Esto se observa también en relación a la explotación de los pozos de sal que se declaran tanto de propiedad particular, como del "común de indios", de las cofradías o de "cantores de iglesia" (AHG, EP/753, n°64; Laviana Cuetos, 1987:309-310).

Para otras regiones con organización comunal estas modalidades de tenencia enmarcan las prácticas de uso de los bienes así como la dependencia de los grupos domésticos entre sí, otorgándole un carácter identificatorio (Chamoux y Conteras, 1996:16-17).

Esta distinción de derechos de propiedad o posesión individual y disposición libre de los recursos queda limitada frente al dominio colectivo que se impone. Se ha señalado como error suponer como equivalentes “propiedad común” y situación de “libre acceso”, indicando que en el caso de los recursos poseídos en común existen siempre mecanismos que tanto restringen el ingreso de miembros como reglamentan la conducta que los usuarios aceptados deben seguir (Batista Medina, 1996: 51-54).

Para finales del siglo XVIII distinguimos la existencia de “Grandes Comunidades Étnicas” en la PSE, centralizadas en los pueblos de Reducción, cuyo espacio de acción hemos graficado en un mapa: Colonche, La Punta (Santa Elena), Chanduy con su extensión a El Morro, Chongón, y la isla de Puná (Mapa 1).

Estas “Grandes Comunidades” se encuentran en posesión de un amplio y extenso territorio comunal en contraste con la propiedad privada española.

Los pueblos de Reducción como Chanduy o Colonche ejercen control político sobre numerosos “sitios de producción” dependientes jurídica y fiscalmente de la misma autoridad cacical. Con el tiempo estos sitios como fue el caso de El Morro se convertirán en Recintos o pueblos que derivarán a Parroquias o Comunas amparadas bajo la legislación nacional. Para la provincia de Manabí se ha reseñado un proceso similar en la zona sur, que probablemente tenga vinculación con la región de la PSE, y queda pendiente de investigaciones etnohistóricas más profundas (Espinosa, 1990).

El conjunto del territorio de cada “Gran Comunidad” se explotaba articuladamente maximizando la diversidad ecológica de acuerdo con la estación de lluvias (invierno: diciembre a abril) y el período de “seca” (verano: mayo a noviembre). Un elaborado calendario agrícola festivo permitía alcanzar altos grados de complementariedad entre zonas de producción, recolección, caza y pesca, localizadas a grandes distancias. La combinación de una economía de auto subsistencia con la producción para el intercambio comercial permitió la obtención de la liquidez monetaria necesaria que se invirtió en compras de tierras, o se usó en los litigios en defensa de la territorialidad.

En el contexto local la diferenciación de pisos ecológicos permitía el desarrollo de “círculos de producción”. Estos, articulados a redes de parentesco, posibilitaban exitosamente la reproducción de las unidades domésticas, al mismo tiempo que daban soporte a la identidad social del grupo. El patrón predominante de explotación y aprovechamiento de espacios y recursos podría esquematizarse como una combinación de formas productivas que se consigue gracias a la complementariedad ecológica que se organiza territorialmente. Agricultura de cultígenos, y árboles frutales en las cercanías de la residencia, o chacras en la “montaña”; ganadería en las zonas que se van abriendo al bosque tropical, o en las sabanas de pastos naturales; y, caza y recolección en las zonas más alejadas del asentamiento, o marisqueo en las orillas del mar. Este aprovechamiento

inmediato que se consigue sin necesidad de traslados a grandes distancias constituye la base de sostén de la población distribuida por el territorio, que luego se articula con las de otras comunidades vecinas, hasta traspasar las fronteras supralocales (Álvarez, 1995; Espinosa, 1990).

#### *4. El Estado Republicano y su legislación de las tierras comunales*

Hasta la etapa Republicana persisten las grandes unidades territoriales organizadas en la costa bajo la denominación de "Antiguas Comunidades Indígenas". A estas las Reducciones transfirieron el poder político de gestionar y defender el patrimonio colectivo indígena. Las poblaciones seguían dedicándose más que nada a la ganadería, la confección del sombrero de paja toquilla, y el cultivo de chacras familiares en invierno. Estas formas predominantes de producción se complementaban con la recolección de "lana de ceibo", productos tintóreos, obos o "ciruelas de la tierra", y otras tantas mercancías locales destinadas al comercio, cuya administración gestionaban los Cabildos (Hamerly, 1973; Álvarez, 1991).

El período llamado de emancipación condujo en Latinoamérica a la conformación de los nuevos Estado-nación que impusieron un centralismo homogeneizador que camufló en el concepto de "ciudadanía" la negación de las especificidades culturales. En el plano de la jurisdicción se tendió a un completo dominio territorial que no siempre se consiguió con efectividad. En toda Latinoamérica se verifica la existencia de vastas zonas que ni geográfica ni políticamente consiguen ser incorporadas al dominio del Estado, y con ello un espacio de acción relativamente autónomo para las poblaciones indígenas asentadas (Jiménez Santoro, 1992).

Se reitera que a nivel continental una de las consecuencias de los proyectos liberales de las nuevas repúblicas independientes fue la desmantelación paulatina de las regulaciones coloniales propias de la "República de los indios". Con ello se propició la pérdida de las garantías legales sobre las tierras comunales, con el objeto de acelerar la privatización, y consolidar las relaciones de producción capitalistas (Fuentealba, 1990; Bretón, 1997). Con el objeto de incorporar las nuevas repúblicas al proceso de modernización Simón Bolívar decretó, en 1820, la abolición de las tierras comunales para proceder a su privatización, y con ello la desaparición del cargo de Cacique que mantenía funciones recaudadoras.

En el caso de Ecuador la etapa republicana conlleva el reemplazo de la hegemonía económica de la sierra por la costa. Esta última se impone mediante su producción agro exportadora, disputando su burguesía regional el poder político a Quito. Este proceso desemboca en la revolución liberal de 1895 que transfiere el control del Estado a los

sectores agrocomerciales y bancarios (Macias y Ochoa, 1989). La mano de obra asalariada para el desarrollo de haciendas y plantaciones en la costa se supera con la liberación progresiva de los trabajadores de los latifundios de la sierra, la expropiación de los bienes de la iglesia, y la supresión finalmente de formas de concertaje que van a facilitar la movilización de esta fuerza de trabajo necesaria al desarrollo del capital (Hamerly, 1973; Cardoso y Pérez, 1981).

Durante este proceso llama la atención que en la que era Provincia de Guayaquil, y más precisamente en el área indígena tenga lugar la única "revolución demográfica" del Ecuador antes del siglo xx. Esta se explica solo por una tasa de natalidad mucho más alta que la de mortalidad (Hamerly, 1973). Un continuo crecimiento vegetativo al que se suma el producto de la tremenda migración atraída por el impulso económico de la región, ocasionan que la población de la ciudad de Guayaquil, y sobre todo de la región cacaotera crezcan de forma inusitada. Sin embargo los especialistas han demostrado que es en el Partido de la Punta de Santa Elena, poblado casi exclusivamente por indios, y que queda al margen de la corriente migratoria, donde la población casi se quintuplica entre 1736 y 1825 debido fundamentalmente al incremento natural. Situación similar a la de Puertoviejo, otro partido poblado mayoritariamente por indios (Laviana Cueros, 1987:120).

Estas poblaciones indígenas crecen y se reproducen en la medida en que no se han visto despojadas de sus territorios comunales ni terminan absorbidas por las plantaciones o haciendas, como si parece suceder en las zonas interandinas donde el "huasipungo" y el concertaje crean la figura de "indios propios" o sujetos al poder de los hacendados (Colmenares, 1992; Ramón, 1987). No obstante la documentación de la época evidencia el incremento de pleitos y litigios en defensa de las tierras comunales que desde el 1800 en adelante reciben nuevas presiones. Esto sin lugar a dudas como un doble signo de la fuerza que cobra el nuevo Estado republicano, y de la expansión poblacional que vive Guayaquil y su distrito (Álvarez, 1991).

Una serie de elementos explican la persistencia de estas formas de tenencia comunal en los distritos de la costa, y tienen que ver fundamentalmente con la articulación productiva de estas comunidades en los circuitos mercantiles. Esta se verá de alguna manera favorecida por el auge económico que vive la provincia en su despegue agro exportador, a partir sobre todo del cambio de orientación que vive el mercado mundial (Hamerly, 1973).

Si bien como "indios" se relacionan en términos de subordinación y asimetría con la sociedad mayor dominante, la relativa autonomía en que se desenvuelve la población permite entender el crecimiento demográfico y la consolidación de la identidad étnica. Mejores condiciones económicas de supervivencia, la recuperación de tierras en

correlación con la expansión productiva, y la articulación de un intercambio interno complementario al comercio de mercado, resultan relevantes en este caso (Álvarez, 1995). En los empadronamientos de 1832 de la provincia de Guayaquil los vecinos de las Parroquias de la PSE declaran una variedad amplia de oficios y formas productivas entre las que sin duda destaca la ganadería y el comercio (Garay Arellano, 1989)

En todo el Ecuador no obstante, dos aspectos fundamentales de la organización indígena van a ser abiertamente combatidos por las autoridades y la legislación republicanas. Se trata del control y propiedad de las tierras comunales, y la sustitución de los cabildos. Poca y restringida es la investigación que existe al respecto y se refiere primordialmente a la sierra norte (Fuentelba, 1990; Guerrero, 1990; Ayala Mora, 1991).

Lo que sí parece claro es que muchas de las disposiciones emanadas desde el gobierno central en Quito y que atañen a las comunidades en general tienen que ver con las particulares relaciones que allí se dan entre indígenas y hacendados. Lo mismo sucede con la construcción ideológica que a partir de esa época se hace de la "ecuatorianidad" o identidad nacional que hará fundamentalmente referencia a las relaciones interétnicas en ese espacio específico (Silva, 1992).

Para la sierra ecuatoriana se desconocen durante este período las características de la organización interna de las tierras comunales, y las formas de acceso y control de las mismas. Las normas parecen distinguir entre tierras en posesión y usufructo individual, y otras de "beneficio común" necesarias para el pastoreo o recolección de leña, y probablemente derivadas en algunos casos a la explotación conjunta o comunitaria (Fuentelba, 1990:67).

Las antiguas Reducciones de la costa adquieren en este período la categoría de Parroquias o Cantones aunque no pierden su autonomía jurídica como pueblos de indios, ya que continúan funcionando sus Cabildos, sus Alcaldes y sus Caciques, incluso con posterioridad a la abolición formal del cargo en 1820. En la documentación de compras de Chanduy, posteriores a esa fecha, se mantiene la figura de Cacique-Gobernador que luego solo constará como Gobernador (Álvarez, 1991; Garay Arellano, 1989).

La parcelación de tierras sugerida por la legislación bolivariana, para la que se daba un plazo de cinco años, parece que no encontró condiciones suficientes en el caso de Ecuador. Por lo tanto se restableció el cobro del tributo indígena, y con ello se ratificó el control y propiedad comunal de las tierras. Hacia 1809 los indios de la PSE habían pedido al gobierno de Guayaquil la reducción de la tasa de tributo o "contribución única", y en 1817 los de Jipijapa se amotinaron contra su pago. Los indígenas de la costa parece que dejaron de pagarlo desde 1820, alegando entre otras cosas las medidas de supresión tomadas por las Cortes de Cádiz en 1812, aunque oficialmente es abolido en 1835. En la sierra mientras tanto el pago de tributo se mantuvo hasta 1858 (Moreno Yáñez, 1978; Hamerly, 1973; Fuentelba, 1990).

La legislación republicana abrió posibilidades para disponer de las tierras colectivas en nuevos términos. Por ejemplo, reconociendo el arrendamiento para beneficio de la comunidad, aunque se declarara preferente a indígenas antes que a otros ciudadanos. Si bien finalmente se abandonó la idea de que las tierras sobrantes a posteriori de las redistribuciones individuales pasen a subasta pública, con ello se ratificó el derecho de propiedad privada. También se dispuso la venta libre de tierras calificadas como de “baldías” que hubieran sido adquiridas por la comunidad (Fuentealba, 1990:65).

Estas medidas crearán una serie de antecedentes que en la PSE revertirán y justificarán la parcelación o deslinde de terrenos, y la venta a particulares de ciertas áreas de beneficio común. La existencia o no de Cabildos se prolongará en la medida que las tierras comunales se mantengan. La legislación republicana quitó a las Parroquias el poder de administración comunal de recursos y abrió así una brecha de conflictos al interior de las organizaciones, creando bandos en favor o en contra de la Parroquia-lización que prometía posibilidades de servicios públicos como contrapartida a la pérdida del poder comunal (Álvarez, 1991).

Hasta mediados del siglo XIX mantienen vigencia y están en funcionamiento ciertas autoridades étnicas tradicionales que habían sido reconocidas por las instituciones españolas. En torno a ellas se organizan los Cabildos indígenas. Se desconoce la dinámica de elección de las autoridades del Cabildo, y en particular de los Alcaldes Mayores que tenían funciones de enlace con las autoridades seccionales del gobierno, y cumplían funciones de jefes ante un conjunto de otros alcaldes a nivel regional. Estos Alcaldes igual que sucede en otras pocas gobernaciones del Ecuador se mantienen presentes en la PSE hasta fines del XVIII (Garay Arellano, 1989; Fuentealba, 1990:63-64).

Las nuevas leyes de la República tenían la intención de limitar el alcance de estas autoridades étnicas imponiendo las suyas propias. Nacen así los Tenientes Políticos que se mantienen hasta hoy día. Estos funcionarios estatales entre otras labores tienen la de controlar y supervisar las elecciones anuales de las autoridades en las Comunas. Quizás por su mismo origen es que esta figura es vista actualmente por los comuneros indígenas de la costa como arbitraria, impositiva y expresión de la intervención estatal en sus asuntos internos.

##### *5. Impactos de la Ley de Régimen y Organización de Comunas sobre la territorialidad comunal indígena*

En general en el siglo XX las Grandes Comunidades de la costa permanecerán intactas hasta la expedición en 1937 de la Ley de Comunas. Una Ley que se enmarcaba en el contexto de la realidad latinoamericana que trataba de subsanar los altos costes sociales

derivados del proyecto liberal, que en muchos casos habían terminado en estallidos y levantamientos populares. En el Ecuador la aprobación de la Ley coincide con el reconocimiento a las asociaciones sindicales y gremiales que hacen sentir su existencia presionando con su organización. La salida a la agro exportación se buscaba en la industrialización y sustitución de importaciones. El nuevo proyecto asignaba a la pequeña producción familiar la función de ofrecer alimentos baratos a los centros urbanos y una fuerza de trabajo de bajos costes, y la Ley entre sus objetivos se proponía darle un marco de protección controlada (Bretón, 1997:83-84).

Debido a la fuerza que adquiere el movimiento sindical es que, para preservar la territorialidad colectiva en la costa, se busca el apoyo de estos sectores gremiales que también están luchando contra las consecuencias de este proyecto liberal decimonónico. Se elige así adoptar en algunos casos la forma y el rótulo de asociaciones sindicales, estableciendo alianzas con entidades clasistas urbanas que ya se habían consolidado en Guayaquil. La organización como "Antigua Comunidad Indígena" derivará hacia formas de asociación "sindical", fraccionando los territorios para conseguir su mejor protección. Estas subdivisiones manifestaran los fuertes lazos históricos de identidad intercomunal que cohesionaban a la población.

Un elemento que distinguía claramente a ambos tipos de organización era el hecho de que en los estatutos de las ex comunidades, el objetivo prioritario seguía siendo la defensa de las tierras comunales (Álvarez, 1988; 1991). Este tipo de transformación, incluso de identidad encubierta, va a ser un camino seguido a partir de la década de los 60 por otras comunidades en el Perú (Montoya, 1996:342).

En el caso de la "Antigua Comunidad de Indígenas de Chanduy" esta se transformará en la "Sociedad Obrera Democrática" y la "Sociedad Hijos del Trabajo" que se dividirán las 90.000 has. aproximadas de tierras que se mantienen en propiedad colectiva. De esta manera se enfrentará con una plataforma de apoyo organizativa más amplia, el avance empresarial capitalista promovido por la instalación de las primeras compañías de explotación petrolera en el país (Álvarez, 1988). Hacia 1929 una publicación en homenaje al VIII Aniversario de la fundación de la Sociedad Hijos del Trabajo de Bajadas de Chanduy daba cuenta en su contenido de proclamas que conjugaban la vertiente sindicalista radical de la época con el discurso etnicista que reivindicaba el origen nativo de la población.<sup>1</sup> Esta alianza organizativa que se produce en varias regiones del Ecuador entre sectores indígenas, obreros y campesinos, va a expresarse en la costa con la constitución de las "sociedades obreras" que se harán cargo de la gestión legal de las tierras comunales.

---

1. Agradezco a Alejandro Guerra Cáceres el facilitarme una fotocopia de "La voz del indígena". Órgano de la "Sociedad Hijos del Trabajo de Bajadas de Chanduy", Época II, N°2 del 2 de julio de 1920.

La Ley de 1937 fragmenta los territorios, incrementa las posibilidades de parcelación y venta, afianza el dominio de la propiedad privada, y favorece las estrategias familiares individuales, facilitando así que sectores ajenos o internos, atenten contra la unidad comunal y se beneficien a nivel personal.

La posibilidad de que cualquier Recinto con un mínimo de 50 personas se convierta en Comuna, implicaba el desmembramiento de los territorios de las "Grandes Comunidades Étnicas". Como en ocasiones anteriores cabían por lo menos dos estrategias: resistirse a la Ley, o, apropiarse de este instrumento jurídico para conservar la propiedad colectiva. Pero incluso dentro de esta última opción, también existían dos posibilidades: mantener más o menos íntegro el territorio, o adoptar el fraccionamiento. La subdivisión se entendió como una táctica para su mejor defensa frente a la eventualidad de conflictos con el exterior, y como un mecanismo con mayor agilidad administrativa en términos de la gestión colectiva.

La administración y autogestión democrática que caracteriza a estas organizaciones de base se complicaba con el crecimiento de la población, y la enorme extensión de los territorios. Ambos elementos planteaban obstáculos a la toma de decisiones colectivas, y a la dinámica funcional que exigía la modernidad. De aquí que la rápida adopción de la Ley de Comunas, aunque como iniciativa externa, fue procesada y apropiada valorando las vías que ofrecía a la persistencia de la propiedad colectiva de los recursos. Aunque reducidas las dimensiones territoriales la propiedad se mantenía colectiva y era reconocida legalmente en condiciones de autogobierno. La Gran Comunidad se disolvió en Comunas, posibilitando que ciertos caseríos se pudieran separar del núcleo que les dio origen. De esa manera se conservó la gestión y con ella también el principio de autonomía política del que se venía disfrutando.

Un seguimiento pormenorizado de las tierras que quedaron bajo custodia y gestión de la "Sociedad Obrera Democrática de Chanduy" permite observar el procedimiento seguido para la constitución de las actuales Comunas: cada uno de los Recintos fundados al interior del territorio fue deslindado junto con sus sitios de producción, y pasó a gestionar su constitución y reconocimiento como Comuna del estado ecuatoriano (Álvarez, 1991).

En el caso de las comunidades que no derivaron en formas de organización clasistas, el documento de "Composición de tierras", se volvió la prueba irrefutable de propiedad desde la colonia. Cuando ni siquiera esta documentación subsistía, la legitimidad de los derechos territoriales se fundamentó en procedimientos del estado colonial. Ese fue el caso de las peticiones de las Comunas adscritas a lo que hoy es la Parroquia de Santa Elena, y las de Colonche. Como no poseían títulos para sostener sus reclamos recurrieron a ciertas disposiciones del régimen colonial, como la dictada por Fernando VI en San

Lorenzo de Real, el 15 de octubre de 1754, en que se contemplaba la no aplicación de procedimientos judiciales, sino verbales, cuando se trataba de tierras en posesión de los indios. Se logra así el reconocimiento de la propiedad por posesión según acuerdo verbal con las autoridades anteriores (Villacreses, 1989). Los Recintos correspondientes se organizaron en Comunas, fijando como linderos "los que han sido siempre". El argumento de ocupación "desde tiempos inmemoriales", reconocía a la vez que la propiedad, las peculiaridades culturales históricas del grupo, y consolidaba así su persistencia como entidad independiente.

Pero a pesar de que se reconoce y acepta formalmente la existencia de las Comunas, las leyes le otorgan al Estado gran poder de intervención, dificultando su crecimiento como estructuras autónomas. No obstante admitir esta forma singular de organización social, centrada en relaciones de parentesco, cuyo vínculo fundamental es la propiedad colectiva de la tierra, el Estado intenta asimilarla al control y tutelaje del derecho oficial. Al reglamentar los usos, costumbres comunales, y modo de vida, no solo la somete a su dominio sino que violenta su autonomía e intenta desalentar movimientos organizativos políticos más amplios (Villacreses, 1989; Becker, 1997).

Desde el punto de vista de los dirigentes, instituciones de apoyo, y asesores legales de las Comunas de la PSE, los artículos que dererminan la dependencia administrativa de las Comunas del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) constituyen todo un símbolo del paternalismo estatal. Lo mismo sucede con la presencia en la elección de los Cabildos, del Teniente Político, percibido como un elemento de presión e interferencia en la elección de los cargos comunales. Situación esta que extiende procedimientos de la época colonial contra los cuales las autoridades indígenas elevan continuos reclamos y organizan movimientos de resistencia (Laviana Cuetos, 1987: 312-313; Salomon, 1983).

La calidad de "reconocida honradez y solvencia moral" que se exige a los miembros del Cabildo, también queda sometida al arbitrio de funcionarios menores, y sobre todo ajenos a la vida de la Comuna. Y finalmente, un recurso vital para la supervivencia, y escaso en la región, el agua, pasa a considerarse a partir de la expedición del Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas (1976) propiedad del estado (Burbano, 1989; Villacreses, 1989).

En otras ocasiones he señalado los varios impactos económico-sociales que claramente produce el apego a la Ley de Comunas en la PSE, como contrapartida a evitar la disolución de la propiedad colectiva de la tierra (Álvarez, 1991:70-75).

La nueva disposición obliga a la "sedentarización" de la población, e incide en el empobrecimiento de las familias que antes se movilizaban estacionalmente en un amplio territorio común. Esta forma tradicional de aprovechamiento permitía el acceso

diversificado a recursos y bienes a larga distancia. Muchos antiguos sitios de producción se independizan como Comunas, desarticulándose de esta manera los grandes espacios, y restringiéndose el manejo extensivo en lo político, lo económico y lo social. Si antes, desde las cabeceras de las antiguas Reducciones, luego Parroquias o Cantones, se tomaban las decisiones de ocupación, o compra de sitios productivos, ahora el ejercicio político lo asume cada Comuna por separado.

Una consecuencia similar produce la imposición de la Ley en la sociedad costeña Tsachila que históricamente mantenía un patrón de asentamiento disperso, y de amplia movilidad territorial. Esta se vera restringida y limitada por la conversión en Comunas. Aunque este modelo de organización sirvió a los efectos de defensa territorial, resultó ajeno y artificial al manejo histórico del hábitat (Ventura, 1996:454). Lo mismo sucede con las pretendidas políticas integracionistas generadas por el Estado peruano que han impulsado, entre otras cosas, patrones de asentamiento en las zonas ribereñas amazónicas que contrarían el modelo tradicional disperso de muchas comunidades (Chirif, 1995:365-366).

Las alianzas familiares en la PSE serán cada vez más endogámicas, los jefes de familia se deberán afiliar a una sola Comuna, pagar allí sus cuotas o impuestos, contentarse con las posibilidades que le ofrece el entorno (terrenos, agua, animales, recursos explotables, microclima) y renunciar a la larga a los derechos en otros espacios comunales.

Una compleja trama de relaciones de parentesco adscribía, por nacimiento o por residencia, al individuo a una "Gran Comunidad", permitiéndole su libre desplazamiento territorial, sostenido en formas generalizadas de reciprocidad familiar. Si antes de la Ley familias de Gaguelzán, por ejemplo, se desplazaban estacionalmente con su ganado a terrenos de Bajadas de Chanduy, donde poseían además terrenos de cultivo, y habían establecido alianzas familiares con los grupos allí asentados, esto se acaba. Los terrenos de cultivo, heredados bilateralmente, retornarán al patrimonio de la nueva Comuna, a menos que el posesionario cambie su sitio de residencia.

La parcelación interna de todo el territorio comunal fue en algunos casos una medida adoptada en previsión de posibles invasiones. El Cabildo de Bajadas de Chanduy decidió que "*si cada uno se hacía dueño, era más fácil defender los terrenos*". Esta intención degeneró por otra parte, en la venta ilícita de muchas de estas parcelas a medianos hacendados que llegaron a instalarse desde la ciudad. Cada jefe de familia, al que se le asignó un deslinde de terrenos, se consideró propietario privado del mismo, y por lo tanto con derecho para proceder a su venta.

Este tipo de situaciones, es necesario aclarar que se generalizaron solo en algunas Comunas, lo que desencadenó intensos conflictos internos, que derivaron en la constitución de "bandos" familiares que enfrentaron sus intereses a favor o en contra del mantenimiento de la propiedad comunal.

Sin embargo, dada la variedad ecológica y la inmensidad de los territorios que ocupan las Comunas, no puede afirmarse que se pasó al modelo de productores individuales, poseedores cada uno de una parcela. Las Comunas en su mayoría mantienen grandes proporciones de territorio de uso comunal, y aunque se han perdido los trabajos colectivos llamados en la costa "faenas" que incluían al conjunto de la comunidad, sobreviven numerosas formas de ayudas mutuas colectivas ahora organizadas por barrios o mitades (Álvarez, 1995).

Otro aspecto, sobre el que incidió la nueva Ley fue la modificación de los valores de explotación de los recursos naturales. La agudización de la sequía en las décadas posteriores, pondrá a prueba el nuevo sistema organizativo, y las restricciones de acceso a los recursos aprovechables. La paulatina caída de la producción ganadera, y de la manufactura en paja toquilla, obligará a las familias comuneras a diversificar aún más sus actividades. Las ubicadas en el radio de acción del enclave petrolero pasarán a depender cada vez más de los salarios como empleados, o iniciarán una acelerada migración a las ciudades. Otras se especializarán en la pesca artesanal de langostas, como en la Comuna El Real, producción puntual restringida hasta entonces a enclaves tradicionales (Álvarez, 1987). Pero la inmensa mayoría, que no tiene alternativa de trasladar el ganado a las zonas más húmedas de la cordillera, o del Daule, se insertará en el mercado que favorece la intensiva tala del bosque para madera o carbón.

Esta última actividad que respondía a las nuevas demandas de un mercado interno nacional "seguro", cuya racionalidad en ningún caso contempló las futuras incidencias ambientales constituirá la única alternativa para mantener la propiedad colectiva de la tierra. Los comuneros declaran que los impuestos que se recaudaban por el permiso para talar el bosque eran la única entrada económica con que contaba la organización para movilizar a sus dirigentes y enfrentar los numerosos pleitos por usurpación de tierras que la mayoría de las Comunas estaban enfrentando. La semi-desertización de la península que se concreta en un lapso de menos de 30 años constituye el costo ambiental y social que debe pagar el proyecto comunal. No solo se acotan los límites territoriales locales con el fraccionamiento Comunal, sino que además disminuye la tierra para el cultivo y se ven alteradas las mismas condiciones climáticas de la región. Como consecuencia las organizaciones comunales ampliarán sus acciones de gestión ya no solo hacia el control y distribución de los recursos naturales que se han preservado, sino hacia nuevas actividades y servicios que se promueven a causa del deterioro ecológico (venta y distribución de agua, transporte, comercio pesquero). Sus iniciativas en el campo de la innovación productiva y comercial de ninguna manera se ven limitadas por la persistencia de un sistema comunal de tierras. Este más bien, si coyunturalmente pierde operatividad, no por eso deja de ser eficiente ante los nuevos retos económicos.

Un claro ejemplo lo constituye la Comuna El Real que se especializa en la pesca de langostas, cuyo Cabildo y Asamblea pasan a ejercer control sobre la delimitación de zonas de pesca y su comercialización (Álvarez, 1987).

Entre la década del 50 al 60, se constatan las situaciones más graves de pérdida de producción, y migración a las grandes ciudades, y apenas si se mantiene el autoconsumo en muchas de las comunidades (CPR, 1990a). La deforestación, y la prolongación de los ciclos de sequía promovieron en el área, la existencia de algunas de las zonas más deprimidas de la costa. En 1974 el Ministerio de Agricultura y Ganadería, estableció que la zona de El Morro, el más pujante centro ganadero del siglo XIX, era desértica en el 85% (Macías y Ochoa, 1989:36-37;46).

Justamente en la década del 60 algunos grupos económicos poderosos comienzan a cuestionar la propiedad comunal, discutiendo la validez de los títulos de tierras, o iniciando acciones jurídicas para expulsar a los indígenas que solo tenían posesión. Esta situación provoca, en el caso de la provincia del Guayas, que 26 Comunas funden el 13 de noviembre de 1965 la Federación de Comunas del Guayas, que es reconocida por el gobierno en 1976, y que agrupa actualmente a 62 organizaciones (CPR, 1990a).

La consolidación de este proyecto sin duda se vio facilitada por los fuertes lazos intercomunales que las unían, y la experiencia de negociación colectiva que tenían. Hasta 1976 sin embargo, llama la atención, que la Federación mantenía una presencia intrascendente a nivel zonal. La situación de las Comunas era desconocida a tal punto que en un medio de comunicación tan popular como la radio, no se hablaba sino que de Recintos. Esto puede explicarse en el sentido de que la organización de segundo grado se conformó, recomponiendo la organización colectiva, para hacer frente al obstáculo inmediato que se oponía a la propiedad de la tierra. Una vez que esto se consiguió, la Federación no generó ninguna propuesta que justificara su existencia más allá de lo coyuntural. Cuestionamiento que derivó en reclamos posteriores que reorientaron su trabajo (CPR, 1989; 1990a; 1990b).

Aún así, del 30 de junio al 1 de julio de 1979, en la Comuna de Chongón, una de las más cercanas a Guayaquil, se realizó el I Congreso Regional de Comunas del Ecuador, con la participación de representantes de las provincias de Esmeraldas, Manabí, Guayas, Los Ríos y El Oro (CPR, 1990a).

Esta aparente pasividad cambia, cuando la Federación organiza en 1981 una gran concentración de Comunas en el pueblo de Santa Elena, como reacción y rechazo a un Proyecto de Ley que se presenta en el Congreso, para municipalizar las tierras comunales, y abrir así la puerta al mercado privado de tierras. La inmediata y masiva respuesta recupera los argumentos históricos de tenencia comunal "desde tiempos inmemoriales", y la calidad de descendientes de los "antiguos" indígenas dueños de las

tierras. Discurso que construye desde la identidad étnica la demanda por unos derechos específicos e inalienables. Esto obliga al gobierno entre 1982 y 1983 a reconocer la propiedad de 47 comunas de la provincia del Guayas, y la Federación de Comunas recobra fuerzas por este logro (ibid., 1990a) (Mapa n°2).

Presionadas y apenas valoradas, las Comunas sin embargo contaban a su interior con una organización lo suficientemente flexible y eficiente como para tomar decisiones a través de las autoridades del Cabildo y las Asambleas generales sobre su vida interior económica y social (reparto de tierras, trabajos colectivos, adscripción de miembros, etc.) como sobre sus relaciones intercomunales o con miembros del Estado y la sociedad dominante (Álvarez, 1995).

#### *6. Presente: uso y manejo de las tierras comunales en la costa*

Desde la década de los 70 cuando el Estado programó el ambicioso trasvase de aguas desde los ríos Daule-Peripa en la cuenca del Guayas para la irrigación de unas 50.000 hectáreas en la PSE, se abrió una nueva etapa a la incursión de extraños, y al despojo de tierras de las Comunas que aún continua. Uno de los argumentos para la creación de la Comisión de Estudios para el Desarrollo de la Cuenca del Río Guayas (CEDEGE) y la puesta en marcha de este tipo de proyectos, fue como siempre una necesidad de orden nacional. Esta vez la de producir alimentos de consumo doméstico, para la población ecuatoriana. Como las comunas poseen la mayor extensión del territorio regional, a ellas corresponde aproximadamente el 85% de las áreas que serán irrigadas (Macías y Ochoa, 1989). Esta situación pasó a ser aprovechada por compañías camaroneras, "micro empresarios", personas no campesinas, o especuladores y acaparadores de tierras, que interpusieron ante la Jefatura Regional del IERAC (Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria), demandas para la afectación de tierras comunales.

La confrontación de intereses particulares y comunales se expresó claramente en la superposición de competencias que se disputaban el IERAC y los organismos del Ministerio de Agricultura y Ganadería del que dependen las Comunas. El IERAC reaccionó reclamando capacidad para afectar las tierras comunales, y derivarlas al mercado. Para esto se fundamentó en disposiciones de la Reforma Agraria que permitían distribuir tierras de latifundios cuando estas no cumplieran con la función social de producir. Posición que también se implementó en la coerción que ejerció sobre los territorios comunales en la Amazonía, cuyas poblaciones se vieron obligadas a transformar su tradicional sistema de explotación para poder evadir las amenazas de expropiación (MacDonald, 1984).

Mientras la Federación de Comunas, igual que sucedía en el resto de Ecuador con otras organizaciones de segundo grado, luchaba para impedir la injerencia de este

organismo en los conflictos, y bloquear su papel como administrador de justicia, mientras se producía el mayor levantamiento indígena de este siglo en el país, la política del estado se reacomodaba a las nuevas circunstancias mundiales.

En 1994 el gobierno del Ecuador sanciona la Ley de Desarrollo Agrario y con ello deja atrás su supuesta política proteccionista, y abre la puerta a la venta y privatización de los territorios comunales que pasan a ser considerados trabas al nuevo proceso de globalización económica y de modernización. En este contexto no resulta útil, rentable ni necesario el aporte del subsector campesino al mercado interno que ahora se provee de productos más baratos en el exterior (Bretón, 1997:95).

La ambigüedad del texto final de esta Ley manifiesta los límites en la negociación por parte de ambos interlocutores, el Estado y el movimiento indígena-campesino. Si bien es cierto que conviven criterios supuestamente incompatibles, como la estimulación de una producción de orientación desarrollista con una de corte ecologista (Bretón, 1997:71) estos lo que hacen es expresar la confrontación histórica no resuelta de fuerzas que pugnan por imponer sus intereses. Los grupos indígenas cuentan con una larga experiencia frente a la ambigüedad y manipulación de las leyes del Estado, que no hacen sino seguir la tradición del "ninguneo". Ese a la vez reconocimiento y negación, como sutil mecanismo encubridor de una relación asimétrica entre las partes (Rivera Cusicanqui, 1990).

Confirmando que este modelo político es generalizable al resto de América Latina, en el caso de Perú la aprobación de la última constitución de 1994 quitó el carácter de inembargable e inalienable a las tierras indígenas. La condición de tenencia imprescriptible de las tierras comunales, quedó supeditada al ambiguo criterio de que "no estén abandonadas" (Chirif, 1995). La Ley de desarrollo agrario ecuatoriana por lo menos contempla la calidad de la tierra como bien "no enajenable" aunque, siguiendo la jurisprudencia del Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas (1976) se enfatiza en el poder del Estado sobre la propiedad, uso y goce de las aguas. Estas últimas pueden ser cedidas temporalmente a particulares, y al igual que con las tierras se abre la posibilidad de un futuro proceso de privatización y venta que pone en manos del mercado la garantía de rentabilidad productiva (Bretón, 1997:72).

Si en el caso de la sierra ecuatoriana se usa el engañoso criterio de ineficiencia productiva, en la costa algunos analistas regionales (Macías y Ochoa, 1989: 45 y 110) han encubierto la calidad étnica de la población bajo el artificio de una baja densidad de población en relación a un extenso territorio (2-20 habitantes/kilómetro cuadrado). Este artilugio intentaría justificar la expropiación de un territorio político-productivo bajo la promesa de que la parcelación conduciría indefectiblemente a la modernización de la explotación. Bajo ese criterio la mayoría del territorio pasa a ser calificado de

inculto, o bajo formas de producción de pequeña explotación de auto subsistencia, alegándose que las organizaciones comunales no tienen obligaciones tributarias para con el Estado, y reforzando así las pretensiones de intervención y desmembramiento de las Comunas.

Por su parte estas contestan a esas intenciones solapadas reivindicando el derecho histórico que se han ganado a ser una “organización autónoma e independiente del Estado con capacidad para adquirir y administrar su patrimonio”, admitiendo como funciones del MAG exclusivamente el estudiar y aprobar los estatutos internos de las comunas, concederles personería jurídica, y registrarlas (Burbano, 1989).

Los embates de la modernización y las nuevas condiciones de interacción con los agentes del Estado y del mercado promueven al interior de las Comunas la constitución de numerosas formas de asociación alternativas, como por ejemplo cooperativas de todo tipo, asociaciones vecinales, obras sociales, ONG's, asociaciones productivas de género, fundaciones culturales, etc. Sin embargo ninguna consigue o pretende la desestructuración de la instancia comunal. Esta forma organizativa coexiste y cobija a todas las demás (Álvarez, 1995). Como ocurre en otras regiones andinas las comunas demuestran su permeable capacidad inclusiva al admitir a su interior, pertenencias y articulaciones grupales distintas en su conformación y objetivos (Quintín, 1996:401).

Si lo comunal persiste en esta región, no necesariamente es por una idealización de formas organizativas que perduran desde la época colonial. Si alguna fuerza simbólica contiene el principio de posesión comunal de la tierra y sus recursos, es más vale en el sentido de identificador de una confrontación histórica con una sociedad hegemónica que margina la condición indígena de estas poblaciones. La organización comunal es una herramienta insustituible por el momento para garantizar la supervivencia y reproducción de estas entidades étnicas al interior de los actuales Estados-nación.

En el contexto del poder ideológico que ha recuperado esta noción de “comunidad” u “organización comunal” en todo el país, e incluso en el continente, el proceso seguido por los comuneros indígenas de la PSE permite reconocer la dinámica capacidad de acomodamiento y diversidad de prácticas sociales de la que son capaces este tipo de organizaciones para preservar el poder sobre la territorialidad étnica. La flexibilidad demostrada en la producción de alianzas con otros sectores subordinados y explotados de la sociedad resalta la velocidad que adquirieron las estrategias seguidas en la construcción de los procesos identitarios.

## BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ, Silvia (1987) "Los pescadores de langosta en la Península de Santa Elena: El caso de la Comuna El Real", en Ceplaes-Espol-Ildis, *La pesca artesanal en el Ecuador*, Guayaquil, Ecuador, pp.189-217.
- (1988) "Recuperación y defensa de territorio étnico en la costa ecuatoriana: el caso de la Antigua Comunidad Indígena de Chanduy", *Hombre y Ambiente, el punto de vista indígena*, Quito: Ed. Abya-Yala, vol. 8:7-43
- (1991) *Los Comuneros de Santa Elena. Tierra, familia y propiedad*. Biblioteca de Ciencias Sociales, Vol. 34, Quito: Corporación Editora Nacional-Abya-Yala.
- (1995) *Relaciones interétnicas en la costa del Ecuador: La condición indígena como fundamento de un proyecto autonómico*. Tesis Doctoral, Facultad de Letras, Departamento de Historia de las Sociedades Precapitalistas y Antropología Social, Universidad Autónoma de Barcelona.
- AYALA, Enrique (1991) "El municipio en el siglo XIX", *Procesos, Revista Ecuatoriana de Historia*, n°1:69-87, Quito: Corporación Editora Nacional.
- BATE, Luis Felipe, (1984) *Cultura, Clases y Cuestión Étnico-Nacional*, México: Eds. de Cultura Popular.
- BATISTA MEDINA, José Antonio (1996) "La falacia de los comunes "abiertos": restricciones de acceso en un recurso de propiedad común", en Chamoux, M.N. y Contreras, J. (ed) *La gestión comunal de Recursos. Economía y poder en las sociedades locales de España y de América Latina*, Barcelona: Icaria, Antropología, Institut Català d'Antropologia, pp. 51-65.
- BECKER, Marc (1997 MS) "Las Comunas de Cayambe hasta la Reforma Agraria", Ponencia *Simposium Pasado y Presente de las Tierras Comunales*, 47 Congreso Americanista, Quito.
- BELTRÁN COSTA, Oriol (1996) "Economía doméstica y gestión comunal en el Pirineo Central", en Chamoux, M.N. y Contreras, J. (ed) *La gestión comunal de Recursos. Economía y poder en las sociedades locales de España y de América Latina*, Barcelona: Icaria, Antropología, Institut Català d'Antropologia, pp. 67-86.
- BORCHARD DE MORENO, Christiana (1988) "Las tierras de comunidad de Licto, Punín y Macaxi: Factores para su disminución e intentos de restauración", *Revista Andina*, Año 6, n°2:503-524, Cusco, Perú.
- BURBANO, Hernán (1989 MS) "Vacíos en la actual Ley de Comunas", *Memoria I Taller de Legislación Agraria Comunal*, 20-21 octubre, Guayaquil, Ecuador, pp. 6-17.
- BRETÓN, Víctor (1997) *Capitalismo, reforma agraria y organización comunal en los Andes. Una introducción al caso ecuatoriano*, España: Espai/Temps 29, Edicions de la Universitat de Lleida.

- BURGA, Manuel (1976) *De la encomienda a la hacienda capitalista. El valle de Jequetepeque del siglo XVI*. Lima: IEP, Serie Estudios de la Sociedad Rural n°4.
- CARDOSO, Ciro F.S. y PÉREZ, Héctor (1979) *Historia económica de América Latina*, Barcelona, España: Ed. Crítica (Grijalbo), 2 Vols.
- CENTRO DE PROMOCION RURAL (CPR) (1989) *Memoria I Taller de Legislación Agraria Comunal*, 20-21 octubre, Guayaquil, Ecuador.
- (1990a MS) *Documento Preliminar sobre el Diagnóstico Socio-Económico de las Comunas en la Dinámica Peninsular*, 53 págs., Guayaquil, Ecuador.
- (1990b MS) *Las Comunas de la Península de Santa Elena, su proceso organizativo y participación política*, 16 págs., Guayaquil, Ecuador.
- (1990c MS) *Investigación Socio-Económica de las Comunas en la Dinámica Peninsular. Identificación y sistematización de los problemas básicos de la realidad peninsular*, 10 págs., Guayaquil, Ecuador.
- COELLO DE LA ROSA, Alexandre (1996) *Génesis y desarrollo de las relaciones de poder en el Perú virreinal (Siglo XVI)*, Tesis de Maestría, Departament d'Història de les Societats Pre-capitalistes i Antropologia Social, Universitat Autònoma de Barcelona.
- COLMENARES, Germán (1992) "La hacienda en la sierra norte del Ecuador: Fundamentos económicos y sociales de una diferenciación nacional (1800-1870)", *Procesos, Revista Ecuatoriana de Historia*, n°2:3-51, Quito: Corporación Editora Nacional.
- COMAS D'ARGEMIR, Dolors (1991) "Casa y comunidad en el Alto Aragón. Ideales culturales y reproducción social", *Revista de Antropología Social*, N° 0:131-150, Madrid: Ed. Universidad Complutense.
- CONTRERAS HERNÁNDEZ, Jesús (1996) "Las formas de organización comunal en los Andes: continuidades y cambios", en Chamoux, M.N. y Contreras, J. (ed) *La gestión comunal de Recursos. Economía y poder en las sociedades locales de España y de América Latina*, Barcelona: Icaria, Antropología, Institut Català d'Antropologia, pp. 269-305.
- CHAMOUX, Marie-Noëlle y Jesús CONTRERAS, (1996) "Introducción", en Chamoux, M.N. y Contreras, J. (ed) *La gestión comunal de Recursos. Economía y poder en las sociedades locales de España y de América Latina*, Barcelona: Icaria, Antropología, Institut Català d'Antropologia, pp. 11-47.
- CHIRIF, Alberto (1995) "Movimiento indígena amazónico en Perú y cambios ocurridos en las dos últimas décadas", en Grünberg G. (coord) *Articulación de la diversidad. Tercera Reunión de Barbados*, Quito: Biblioteca Abya-Yala, pp. 347-372.
- DÍAZ-POLANCO, Héctor (1991) *Autonomía Regional. La autodeterminación de los pueblos indios*, México: Biblioteca América Latina: actualidad y perspectivas, Siglo XXI editores.
- ESPINOSAS, Roque (1990) *Parentesco y Reproducción Social en Manabí. El caso de Membrillar*, Quito: Fundación Ecológica Ecuatoriana, Ed. Abya-Yala.

- FIELD, L. (1996) "Aspectos político-sociales del manejo de los recursos naturales en la cordillera occidental de las provincias de Cotopaxi y Tungurahua", *Ecuador Debate*, n°37:196-202.
- FLORES, Carlos Alberto (1939) [1937-38] *Panorama y otros tópicos*, Imprenta y Talleres Municipales, Biblioteca de Guayaquil, Vol. 14, Ecuador.
- FUENTEALBA, Gerardo (1990) "La sociedad indígena en las primeras décadas de la República: continuidades coloniales y cambios republicanos", en E. Ayala Mora (ed) *Nueva Historia del Ecuador, Época Republicana II*, Quito: Corporación Editora Nacional-Grijalbo, vol.8: 45-68.
- GADE, Daniel (1991) "Reflexiones sobre el asentamiento andino en la época toledana hasta el presente", en Moreno Yáñez, S. y Salomón, F. (comps) *Reproducción y transformación de las sociedades andinas, siglos XVI-XX*, Colección 500 Años, N°41 y 42, Quito: Ed. Abya-Yala-MLAL, pp. 69-91.
- GARAY ARELLANO, Ezio (1988a) "Los Bohórquez establecidos en Guayaquil entre 1538-1770", *Revista de la Sociedad Amigos de la Genealogía*, Vol. 34, Estudios Históricos Genealógicos Tomo 4°, Quito.
- (1988b) "Familias indígenas de la costa del siglo XVI a XIX", *Revista de la Sociedad Amigos de la Genealogía*, Vol. 34, Estudios Históricos Genealógicos Tomo 4°, Quito.
- (1989a) "Los Quinde una familia indígena, 1707-1849", *Memoria VIII Jornadas de Historia Social*, Colección "Amigos de la Genealogía", Vol. 48, Quito.
- (1989b) "Vecinos de la Parroquia de Chanduy para el 2 de julio de 1832", *Revista de la Sociedad Amigos de la Genealogía*, Vol. 42, Memorias de las VII Jornadas Internacionales de Historia Social, Quito.
- GLAVE, Luis Miguel (1991) "El puerto de Paita y la costa norteña en la historia regional de Piura", *Bulletin de l'Institut Français d'Etudes Andines*, Tome 20 (2): 501-509, Lima.
- GUTIERREZ, Ramón (1993) "Las Reducciones indígenas en el urbanismo colonial. Integración cultural y persistencias", en Gutiérrez, R. (coord) *Pueblos de Indios. Otro urbanismo en la región andina*, Quito: Colección "Biblioteca Abya-Yala" 1, Eds. Abya-Yala, pp. 11-63.
- GUERRERO, Andrés (1990) *Curagas y Tenientes Políticos. La ley de la costumbre y la ley del Estado (Otavalo 1830-1875)*, Quito: Ed. El Conejo, Colección 4 Suyus.
- GRUNBERG, Georg (1995) "Introducción", en G. Grunberg (coord) *Articulación de la diversidad. Pluralidad étnica, autonomías y democratización en América Latina, Grupo barbados*, Quito: Colección Biblioteca Abya-Yala 27.
- HAMERLY, Michael (1973) *Historia Social y Económica de la Antigua Provincia de Guayaquil, 1763-1842*, Guayaquil, Ecuador: Publicaciones del Archivo Histórico del Guayas, Colección Monográfica 3.

- ITURRALDE, Diego A. (1991) "Los pueblos indios como nuevos sujetos sociales en los Estados latinoamericanos", *Nueva Antropología*, Vol. XI, N° 39, México.
- JIMÉNEZ SANTOYO, Miriam (1992 MS) "Pueblos indios. Democracia y Políticas Estatales en Colombia", *Ponencia Curso de Verano*, "El Estado multiétnico y la democracia en América Latina", Universidad Complutense de Madrid, 3-8 agosto.
- LAVIANA CUETOS, María Luisa (1987) *Guayaquil en el siglo XVIII. Recursos naturales y desarrollo económico*. Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Sevilla, España.
- LEE, Pablo (1985) *Historia de la iglesia de San Jacinto de El Morro*, Museo del Banco Central del Ecuador, Guayaquil, Ecuador.
- MAC DONALD, Theodore (1984) *De cazadores a ganaderos. Cambios en la cultura y economía de los Quijos Quichua*, Quito: Colección Ethnos, Ed. Abya-Yala.
- MACIAS, Washington y OCHOA, Emilio (1989) *Ecuador. Visión Global del desarrollo de la costa*. Programa de Manejo de Recursos Costeros (PMRC), Fundación Pedro Vicente Maldonado, Guayaquil, Ecuador.
- MOLINIÉ-FIORAVANTI, A. (1986) "The Andean community today", en Murra, J.V., Wachtel, N. y Revel, J. (eds) *Anthropological History of Andean Politics*, Paris: Cambridge University Press & Editions de la maison des Sciences de l'Homme, pp. 342-359.
- MONTOYA ROJAS, Rodrigo (1996) "Las comunidades peruanas y la Constitución de 1993", en Chamoux, M.N. y Contreras, J. (ed) *La gestión comunal de Recursos. Economía y poder en las sociedades locales de España y de América Latina*, Barcelona: Icaria, Antropología, Institut Català d'Antropologia, pp. 337-349.
- MORENO YÁNEZ, Segundo (1978 [1977]) *Sublevaciones Indígenas en la Audiencia de Quito. Desde comienzos del siglo XVIII hasta comienzos de la colonia*. Quito: Eds. de la Universidad Católica. Educ. Colección Antropología. Centro de Publicaciones. Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- ORTÍZ CRESPO, Alfonso y Rosemarie TERÁN NAJAS (1993) "Las Reducciones de Indios en la zona interandina de la Real Audiencia de Quito", en Gutierrez, R. (coord) *Pueblos de Indios. Otro urbanismo en la región andina*, Quito: Colección "Biblioteca Abya-Yala" 1, Eds. Abya-Yala, pp. 205-261.
- POWERS VIEIRA, Karen (1994) *Prendas con Pies. Migraciones indígenas y supervivencia cultural en la Audiencia de Quito*, Quito: Colección Biblioteca Abya-Yala 3, Eds. Abya-Yala.
- QUÍNTIN QUÍLEZ, Pere (1996) "Pueblo" frente a "comunidad": conflictividad en un contexto de cambio social en la Sierra sur del Perú, en Chamoux, M.N. y Contreras, J. (ed) *La gestión comunal de Recursos. Economía y poder en las sociedades locales de España y de América Latina*, Barcelona: Icaria, Antropología, Institut Català d'Antropologia, pp. 373-405.

- RAMÓN, Galo (1987) *La Resistencia Andina. Cayambe, 1500-1800*. Quito: Centro Andino de Acción Popular. Cuaderno de Difusión Popular n°14.
- REBOLLEDO, Loreto (1992) *Comunidad y resistencia. El caso de Lumbisí durante la colonia*, Quito: Colección Tesis 5, Flacso-Abya-Yala.
- RELACIÓN, ([1561] 1988) "Relación de los Encomenderos y Repartimientos del Perú en 1561", Reproducida en *Revista de la Sociedad Amigos de la Genealogía*, Vol. 32, Estudios Históricos y Genealógicos, Tomo 2", Quito.
- RIVERA CUSICANQUI, Silvia (1990) "A propósito de "Curagas y Tenientes políticos...", en A. Guerrero, *Curagas y Tenientes Políticos. La ley de la costumbre y la ley del Estado (Otavalo 1830-1875)*. Quito: Ed. El Conejo, Colección 4 Suyus, pp. 1-5.
- SALOMON, Frank (1983) "Shamanism and politics in late colonial Ecuador", *American Ethnologist*, 10(3):413-428.
- SILVA, Erika (1992) *Los mitos de la ecuatorianidad. Ensayo sobre la identidad nacional*, Quito: Ed. Abya-Yala.
- SOONS, H., WEBER, C.I., PANSINI, J. y ALVAREZ, S. (1984 MS) *Ecuador Agricultural Cooperatives an Approach to Integrated Rural Development*, AID, Proyect Impact Evaluation, Quito.
- VENTURA i OLLER, Monserrat (1996) "La organización comunal en un grupo indígena de las tierras bajas: el caso tsachila del occidente ecuatoriano", en Chamoux, M.N. y Contreras, J. (ed) *La gestión comunal de Recursos. Economía y poder en las sociedades locales de España y de América Latina*, Barcelona: Icaria, Antropología, Institut Caralà d'Antropología, pp. 439-471.
- VILLACRECES, Carlos (1989) El derecho de las Comunidades, *Memoria I Taller de Legislación Agraria Comunal*, 20-21 octubre, Guayaquil, Ecuador, pp. 17-27.
- VIOLA RECASENS, Andréu (1993) "Entre el sentimiento y el interés: la gestión comunal de recursos en las comunidades campesinas de los Andes", en J. Pascual Fernández (coord) *Procesos de apropiación y gestión de los recursos comunales*, Actas del VI Congreso de Antropología, Tenerife, España, pp. 47-59.

#### FUENTES NO PUBLICADAS

RPSE, Registro de la Propiedad del Cantón Santa Elena

AHG, Archivo Histórico del Guayas

RPSE, N°13 "Reinscripción de la Compra hecha por la Comunidad de Indígenas de Chanduy a los herederos de Juan Enríquez Navarro en 1931 y Transacciones de dominio anteriores", Fs.26 al 33v., Santa Elena, 1966.

RPSE n3, "*Primer Testimonio de los Títulos de tierra Colorada o Tugaduaaja*", Escribano público: Alejo Guiraldes, Cesareo Medina registrador de la propiedad, Fs.4 (Guayaquil 1791), Inscripción Santa Elena, 1931.

RPSE n°61, "*La Sociedad Obrera Democrática de Chanduy a las Comunas de El Real, Manantial y de Pechiche*", Fs.64 al 68, Santa Elena, 1945.

AHG, EP/2308, "*Manuel Jiménez Palacios con los indios del Morros por los citios de Aguada de Sumulsán y Angomala*", Fs.246 + v.p.N°61, Guayaquil, 1776.

AHG, EP/753, "*Documentos presentados por el protector de Naturales de esta Provincia por común, digo de Francisco Siprian Marcos y Teodoro Quimis, contra el común de Indios del Pueblo del Morro por la labor de unas salinas*", n° 64, Guayaquil, 1778.

## RESUMEN

El artículo presenta y distingue el proceso histórico particular que vivieron las actuales comunas indígenas de la Península de Santa Elena, Ecuador desde la época colonial hasta la aprobación de la Ley de Organización y Régimen de Comunas de 1937. Se comparan las diferencias percibidas con las comunas del callejón interandino ecuatoriano, habitualmente analizadas por las ciencias sociales, y se enfatiza en la imposibilidad de generalizar modelos solo desde el caso de esa región. Se presentan datos del trabajo de campo realizado desde 1982 a 1991, así como documentación recuperada de los archivos históricos regionales. Se miden los impactos de la Ley de Comunas sobre la tradicional forma de aprovechar y gestionar los recursos del territorio político-productivo indígena, y su incidencia sobre las relaciones organizativas. Finalmente se interpretan los resultados de la confrontación de intereses políticos y económicos por parte de las organizaciones de Segundo Grado de la región y la intervención y vinculaciones que comienza a tener la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) en la costa. Se anexan mapas y cuadros estadísticos.

## ABSTRACT

This article presents and discusses the historical process lived by the indigenous Communes of the Santa Elena Peninsula, Ecuador, from the Colonial period to the implementation of the Law of Organization and Regimen of Communes of 1937. A comparison is made between the way social scientists perceive indigenous communities in Ecuador, based on their studies of the Ecuadorian Inter-Andean Communes and the Communes of the Santa Elena Peninsula. Emphasis is made on the impossible task of generating models based only on the study of the highland communities. Data is presented of studies carried out from 1982 to 1991, as well as documentary data recovered in regional historical archives. Changes and Impact on traditional

modes of administering and managing the indigenous productive-political territory since the implementation of the Law of Communes is assayed, and its effect on Commune organic relations. Finally, the results of the confrontation of political and economic interests of regional second degree organizations and the intervention and nexus with the Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) in the Coast are interpreted. Maps and statistical charts are appended.

**COMUNAS DE LA PENÍNSULA DE SANTA ELENA. PROVINCIA DEL GUAYAS. ECUADOR**

<u>Parroquias</u>	<u>Hectáreas</u>	<u>Parroquias</u>	<u>Hectáreas</u>
CHONGÓN	28.208,00	SANTA ELENA	99.408,10
1. San Pedro de Chongón	11.010,00	28. Morrillo*	30.000,00
2. Daular	17.198,00	29. Sayá	8.640,00
JUAN GÓMEZ RENDÓN	92.259,71	30. Juan Montalvo	6.706,40
3. San José de Amen*	66.464,54	31. Río Verde	3.329,50
4. San Lorenzo del Mate	3.795,17	32. Azúcar	8.435,00
5. Mamey	15.000,00	33. Prosperidad*	32.775,00
6. Caimito	7.000,00	34. San Pablo	3.065,00
JULIO MORENO	46.315,07	35. San Vicente*	6.457,20
7. Bellavista del Cerro	5.286,32	COLONCHE	88.286,70
8. Sube y Baja	18.652,50	36. Monteverde	2.557,00
9. Sacachún	12.627,50	37. Jambeli	1.205,40
10. Juntas del Pacífico	9.748,75	38. Ayangue	1.371,80
GENERAL VILLAMIL (PLAYAS)	3.500,00	39. Palmar	2.312,40
11. San Antonio (Pre-comuna)*		40. Manantial de Colonche	2.480,00
12. Engabao (Pre-comuna)*	3.500,00	41. Bambil Collao	1.190,00
XIMENA		42. Bambil Desecho	540,00
13. Matorillo (Pre-comuna)	s/d	43. Río Seco	s/d
EL MORRO	8.883,50	44. Febres Cordero	9.065,00
14. Pto. El Morro (Pre-comuna)	8.883,50	45. Loma Alta	6.842,00
PARROQUIA PUNÁ	7.000,00	46. San Marcos-Javita	1.493,00
15. Zapote	7.000,00	47. Manantial de Guangala	1.687,50
CHANDUY	92.718,00	48. Cerezal de Bellavista	9.500,00
16. Bajadas de Chanduy	21.349,00	49. Las Balzas	33.192,00
17. Engunga	14.237,60	50. Salanguillo	s/d
18. Tugaduaja	9.329,50	51. Aguadita-Calicanto	14.850,00
19. Ciénega	7.400,00	MANGLARALTO	45.686,20
20. Zapotal	12.296,90	52. San Pedro	3.065,00
21. Villingota	5.451,00	53. Valdivia	1.615,00
22. Olmedo	5.355,00	54. Atavezado (L. Bolivar)	1.476,00
23. Sucre	2.520,00	55. Olón	5.820,00
24. El Real	3.892,00	56. Montañita	1.414,00
25. Manantial de Chanduy	2.351,50	57. S. Fco. de las Nuñez*	2.000,00
26. Pechiche	3.587,50	58. La Entrada	1.617,00
27. San Rafael	4.985,00	59. Dos Mangas	4.545,00
		60. Pajiza	934,00
		61. Sitio Nuevo	800,00
		62. Sinchal-Barcelona	22.000,00



